

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO PLENARIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-007/2021

DENUNCIANTE: FRANCISCO JAVIER
BONILLA PÉREZ

DENUNCIADO: JOSÉ MANUEL JAIME
DELGADILLO Y OSCAR
CASTRUITA
HERNANDEZ

**MAGISTRADO
PONENTE:** ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario por el que este Tribunal determina remitir a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el expediente indicado al rubro, a efecto de que realice diligencias para mejor proveer dentro del Procedimiento Especial Sancionador PES/IEEZ/UCE/002/2021.

1. ANTECEDENTE DEL CASO.

1.1. Escrito de Queja. El tres de febrero de dos mil veintiuno,¹ se presentó escrito de queja, signado por Francisco Javier Bonilla Pérez, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por medio del cual se denunció a José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, respectivamente.

1.2. Radicación, reserva de admisión y emplazamiento. El mismo tres de febrero, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² determinó radicar el asunto como procedimiento especial sancionador, registrándolo bajo la clave PES/IEEZ/UCE/002/2021, y ordenó la realización de diversas diligencias de

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno salvo manifestación expresa.

² En lo siguiente Coordinación de los Contencioso o autoridad instructora.

investigación, de tal manera que reservó la admisión y emplazamiento hasta en tanto esas diligencias fueran desahogadas.

1.3. Acuerdo de admisión, emplazamiento y audiencia. El veintitrés de febrero, la autoridad instructora determinó admitir a trámite el procedimiento especial sancionador toda vez que ya se encontraban desahogadas las diligencias de investigación y se ordenó emplazar al denunciante y presuntos responsables a la audiencia de pruebas y alegatos, de igual forma, la fecha y hora en que tendría lugar la audiencia de pruebas y alegatos conforme la naturaleza de dicho procedimiento sancionador.

La audiencia referida se llevó a cabo el día veintisiete de febrero a las once horas, compareciendo por escrito tanto la parte actora como la denunciada.

1.4. Recepción del expediente, turno y radicación. En su oportunidad, la Coordinación de lo Contencioso remitió las constancias del procedimiento sancionador a este Tribunal, por lo que el ocho de marzo, la Magistrada Presidenta acordó integrar el expediente TRIJEZ-PES-007/2021 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, radicándose el asunto en la presente fecha.

2. CONSIDERANDOS.

2.1. Actuación colegiada. La decisión que se toma en el presente acuerdo debe emitirse de manera conjunta por las y los Magistrados integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional, pues lo que se analiza no es una cuestión que pueda determinarse de manera individual por el Magistrado ponente, ya que se analiza la necesidad de remitir el expediente a la autoridad instructora, con el objeto de que realice mayores diligencias de investigación e integre debidamente el expediente.

Lo anterior, de acuerdo a la Jurisprudencia 11/99, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación de rubro: *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, CON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR*³.

2.2. Marco normativo. De conformidad con el artículo 424 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en caso de que determine la admisión del procedimiento especial sancionador, realizará las diligencias o requerimientos que estime necesarios para recabar

³ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

⁴ En adelante Ley Electoral.

los elementos con los que, este órgano judicial deberá determinar lo conducente.

En ese contexto, el artículo 425, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral establece que cuando de la revisión del expediente se adviertan omisiones o deficiencias en su tramitación, el Tribunal podrá ordenar a la autoridad instructora que se realicen nuevas diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, procurando que se desahoguen de la forma más expedita.

Por otro lado, el artículo 17 de la Constitución Federal, consagra los principios de acceso a justicia y de debido proceso, por lo que, bajo esa óptica, la legislación electoral local referida garantiza el cumplimiento a dichos principios, pues asegura que en los procedimientos sancionadores que resuelve este Tribunal existan todos los elementos necesarios para emitir una determinación apegada a derecho.

3. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

3.1. Hechos denunciados e investigación.

Francisco Javier Bonilla Pérez, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitó la instauración del procedimiento especial sancionador en contra de José Manuel Jaime Delgadillo, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Oscar Castruita Hernández, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, por la supuesta realización de una conferencia de prensa de carácter proselitista a favor de David Monreal Ávila para la gubernatura del Estado, violentando lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, toda vez que las asociaciones de trabajadores están impedidas para organizar reuniones con la finalidad de apoyar a una fuerza política.

De acuerdo con la facultad investigadora que cuenta esa Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva y atendiendo a las manifestaciones realizadas por el quejoso, con el propósito de contar con los elementos necesarios para integrar debidamente el procedimiento sancionador, se llevaron a cabo las siguientes diligencias:

a) Se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de ese Instituto a efecto de que certificara las siguientes direcciones electrónicas:

1. <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/>
2. <http://ntrzacatecas.com/2021/01/20/snte-dm/>
3. <http://ntrzacatecas.com/2021/01/21/declara-snte-su-apoyo-a-monreal/>

4. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/lider-magisterial-respalda-a-david-monreal-sindicato-nacional-de-trabajadores-de-la-educacion-seccion-58-oscar-castruita-proceso-electoral-elecciones-6267070.html>
5. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>
6. <https://imagenzac.com.mx/capital/se-posicionan-maestros-a-favor-de-david-moreal/>
7. <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>
8. <http://www.facebook.com/101859231211918/videos/494422901542509/>

Certificación que fue realizada en fecha seis de febrero.

b) Además, se le requirió al C. José Manuel Jaime Delgadillo, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y al C. Oscar Castruita Hernández, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la sección 58, para que manifestaran lo pertinente a las siguientes preguntas:

1. Manifieste si el día miércoles 20 de enero del presente año, llevó a cabo en el restaurante conocido como Vips ubicado en la zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, una rueda de prensa para realizar proselitismo electoral a favor de David Monreal Ávila, como aspirante y posteriormente como candidato al gobierno del Estado de Zacatecas.
2. De ser el caso, manifieste si en la rueda de prensa dijo: "Que David Monreal Ávila es la única propuesta que le puede dar al Estado la tranquilidad y desarrollo que necesita".
3. Manifieste si en dicha rueda de prensa dijo: "Cuando nos hacen el llamado a la unidad por parte del licenciado David Monreal no dudamos en unirnos, porque es el único candidato que nos ha convocado".
4. Haga entrega a esta unidad de lo contencioso el o discurso que pronunció o las palabras que dirigió a la audiencia durante la referida conferencia de prensa.
5. En qué calidad convocó y asistió a dicha rueda de prensa.

4. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.

De la certificación realizadas por aquella Unidad Técnica de Oficial Electoral del Instituto Electoral, se advirtió que las páginas electrónicas en las que se encontraba el contenido denunciado pertenecían a diferentes medios de comunicación, sin embargo, del cumulo probatorio y de las actuaciones realizadas por la autoridad sustanciadora, no se advierte quien o quienes convocaron a esos medios de comunicación, así como la razón, o motivo por el cual realizaron la referida rueda de prensa o conferencia, que sirvió de sustento para sus notas periodísticas.



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Aunado a lo anterior, referente a la certificación del contenido de la liga: <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/> se advierte que al momento de entrar a dicho enlace existe un video titulado "Sección 58 del SNTE se suma al Proyecto de David Monreal, con una duración de 2.19 minutos, del cual no se cerífico el contenido.

Es por lo anterior y con el propósito de contar con mayores elementos que permitan a esta autoridad resolver conforme a derecho, solicitar a la autoridad instructora que lleve a cabo **requerimientos a las empresas o instituciones noticieras y periodísticas**, a quienes pertenecen las publicaciones contenidas en las ligas certificadas por la Unidad Técnica de Oficia Electoral del Instituto Electoral, descritas en el apartado 3.1, inicio a) de este Acuerdo Plenario, en el sentido de requerir la siguiente información:

- I. Que proporcione la información referente a quien o quienes le solicitaron la rueda de prensa o conferencia, llevada a cabo en fecha veinte de enero del presente año en las instalaciones del restaurante "vips", ubicado en la zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II. En que horario fue solicitada la rueda de prensa o conferencia realizada en la fecha referida.
- III. Cual fue el motivo, finalidad o tema de la convocatoria que les solicitaron, para que estuvieran presentes.

Además de la certificación del video alojado en el enlace <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/> anteriormente mencionado.

Las diligencias ordenadas se emiten sin perjuicio de que la autoridad instructora realice adicionalmente otras que aprecie idóneas, necesarias y pertinentes para la investigación del presente procedimiento.

Por las consideraciones precisadas, el pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena remitir en forma inmediata el expediente TRIJEZ-PES-007/2021 a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que realice los trámites correspondientes a efecto de remitir las constancias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE

Así se determinó, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO



ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA



GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA



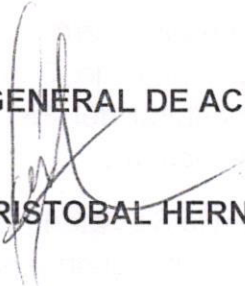
TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO



JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



CLEMENTE CRISTOBAL HERNÁNDEZ

